

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Segunda convocatoria ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023.

BDNS 658889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del contenido en la Resolución 10/993, de 10 de noviembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones número de convocatoria 658889 y en la página web municipal www.mostoles.es

En virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria se declara de urgencia en atención al interés público; habida cuenta del interés del Ayuntamiento, así como la necesidad demostrada palpablemente viendo el incremento producido en las solicitudes de la primera convocatoria.

Destinatarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública durante el curso 2022-2023.

Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2022-2023, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Régimen aplicable y procedimiento de concesión. La presente convocatoria de ayudas se enmarca en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. Asimismo, la presente convocatoria se regulará por las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, acuerdo número 16/426, excepto la adaptación del período de solicitudes y, en lo no previsto en las mismas, resultará plenamente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normas de derecho público y/o privado que puedan ser aplicables con carácter supletorio.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y Resolución de la Convocatoria será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Concejalía de Educación y Juventud, será la encargada de la ordenación, instrucción y supervisión del procedimiento, a través de sus servicios técnicos. La Concejalía de Educación y Juventud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de las solicitudes, propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de las mismas, cuando estime que se adecúan a los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, por un importe máximo de 200.000 euros. Se establece la cuantía de la ayuda en 100 euros. El importe total destinado a esta convocatoria podrá ser ampliado excepcionalmente, dentro de los créditos disponibles, en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del cré-

dito adecuado y suficiente, remitido desde el Ayuntamiento de Móstoles en el momento de resolución de la concesión.

Compatibilidad con otras ayudas. La participación en esta convocatoria es incompatible con las ayudas otorgadas en la “Convocatoria de Ayuda a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023”, cuyo plazo de presentación fue entre el 4 de julio de 2022 y el 9 de septiembre de 2022, ambos incluidos. Por lo que cualquier beneficiario de dicha ayuda que solicite la participación en esta Segunda Convocatoria, verá inadmitida su solicitud. Exceptuando lo anterior, estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas no superará el coste del gasto realizado.

Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales (por razones de interés público en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), todo ello contado desde el día siguiente de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página www.mostoles.es

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta si fuese el caso, se podrán presentar en cualquiera de los Registros Generales habilitados por el Ayuntamiento de Móstoles y, cuando esté habilitado, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Exposición pública: Las bases y convocatoria podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (www.mostoles.es).

Móstoles, a 15 de noviembre de 2022.—La concejala-delegada de Educación y Juventud, Nati Gómez Gómez.

(03/22.146/22)

